







ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL SNET" REPRESENTADO POR EL MTRO. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR FERNANDO CRUZ PÉREZ, COORDINADOR DE VINCULACIÓN LABORAL Y EL LIC. LORENZO GUZMÁN VÁZQUEZ, COORDINADOR DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO; Y COMO CABEZA DE SECTOR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA SDET" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA C. CASILDA RUÍZ AGUSTIN, SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA; A QUIENES SE REFERIRÁ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SNET":

CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- I.1. El Servicio Nacional de Empleo Tabasco es un Órgano Público Desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, conforme al artículo 1 del Acuerdo de Creación del Servicio Estatal de Empleo, publicado en el Periódico Oficial número 6387 de fecha 22 de noviembre de 2003, y reformado conforme al Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suplemento "C", número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008, para ejecutar en forma coordinada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Programa de Apoyo al Empleo.
- I.2. El 01 de enero de 2017, el Mtro. Ricardo Poery Cervantes Utrilla, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Director General del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción XIX del Acuerdo de Creación del Servicio Estatal de Empleo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6387 de fecha 22 de noviembre de 2003 y reformado conforme a lo publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado suplemento "C", número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008.
- I.3. El 01 de enero de 2017 el Lic. Oscar Fernando Cruz Pérez y el Lic. Lorenzo Guzmán Vázquez fueron nombrados por el Mtro. Ricardo Poery Cervantes Utrilla, Director General del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, Coordinador de Vinculación Laboral, y Coordinador de la Unidad Regional Centro, por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado















de Tabasco Articulo 12, Fracción XIV y Articulo 6 del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Empleo.

- I.4. El 07 de febrero de 2017, se firmó el Convenio de Coordinación para la Operación de los Servicios, Programas, Estrategias y Actividades que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebraron el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y, por otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; en el cual mediante la cláusula cuarta, incisos 1 y 2, el Ejecutivo Estatal se obligó a: Operar en la Entidad Federativa el Programa de Apoyo al Empleo, adoptando oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Tabasco".
- 1.5. Tiene como objetivo planificar, guiar y conducir las actividades en congruencia con la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, con sujeción a las políticas, estrategias, prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- I.6. Tiene como uno de sus objetivos el desarrollar acciones de capacitación para el trabajo, a fin de incorporar a la población desempleada a cursos de capacitación de corto plazo, con el propósito de facilitar e incrementar sus posibilidades de empleo.
- I.7. Promover la participación en el desarrollo de sus funciones; de las instituciones educativas y organismos del sector privado, como centros de evaluación y organismos certificadores.
- I.8. Proponer ante las instancias competentes la celebración de Convenios entre la Federación y el Estado y, en su caso, celebrar los Acuerdos de Colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- I.9. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en la calle Narciso Sáenz #215, Col. Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

II. DECLARA "LA SDET":

- II.1. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 26, fracción IX y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2. El 1 de enero de 2013, el Lic. David Gustavo Rodríguez Rosario, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo General de Colaboración, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción

20

4









IX, 21, párrafo primero y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio convencional, el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Planta Alta, Tabasco 2000, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

III. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- III.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1,2,3,4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.
- III.2. El Presidente Municipal es una Autoridad Municipal y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- III.3. El Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, y la C. Casilda Ruiz Agustín, Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2016-2018; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente Acuerdo.
- III.4. Que para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco, Número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco; México, Código Postal 86035.

20

10P









IV. DECLARAN "LAS PARTES":

- IV.1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y conocen el alcance y contenido de este Acuerdo de Colaboración.
- IV.2. Tienen interés en celebrar el presente Acuerdo General de Colaboración con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de mutua cooperación para contribuir a la realización de objetivos tanto particulares como comunes, mediante el intercambio de información que contribuya al desarrollo económico del Estado.
- IV.3. Están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones en las declaraciones que anteceden y estando de acuerdo suscriben el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo General de Colaboración tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para la ejecución de acciones tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales en beneficio de la población del municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDA.- ALCANCES Y FINALIDADES. Para el logro del objetivo del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades bajo el esquema de Acuerdos Específicos de Coordinación:

 Establecer las bases de coordinación, organización, asesorías, capacitación y colaboración entre "LAS PARTES" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del municipio.

TERCERA.- COMPROMISOS. Para lograr el cumplimiento del objeto de este Acuerdo General de Colaboración "EL SNET" se compromete a lo siguiente:

- 1. Brindar a los buscadores de empleo del municipio los servicios y programas que ofrece "EL SNET" conforme a los lineamientos establecidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Asistir a eventos organizados por "EL AYUNTAMIENTO" para informar al público acerca de los servicios y programas que ofrece "EL SNET".
- 3. Designar espacios para "EL AYUNTAMIENTO" en las ferias de empleo que realiza "EL SNET" conforme a los lineamientos establecidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

 ϕ

lef

4









Centrosomos todos

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Acuerdo General de Colaboración, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- Facilitar el uso de espacios, salas de usos múltiples, mobiliario, logística y materiales de su competencia para la realización de las acciones generadas del presente Acuerdo.
- 2. Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- 3. Apoyar en la difusión de Convocatorias del Programa de Apoyo al Empleo.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo General de Colaboración "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- 1. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de las acciones que deben de realizarse en el marco del presente Acuerdo o de los específicos aplicables;
- 2. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Acuerdos Específicos de Colaboración que se celebren derivados del presente instrumento.

QUINTA.- REPRESENTANTES. Para todo lo relacionado con el presente acuerdo "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a las personas señaladas en el encabezado del presente instrumento jurídico o a quienes éstos designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades del presente instrumento "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, de los programas, proyectos o acuerdos de colaboración específicos que de él se deriven. Esta comisión estará integrada por:

EL SNET	EL AYUNTAMIENTO
Mtro. Ricardo Poery Cervantes Utrilla Director General	Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León Director de Fomento Económico y Turismo
Lic. Oscar Fernando Cruz Pérez Coordinador de Vinculación Laboral	
Lic. Lorenzo Guzmán Vázquez Coordinador de la Unidad Regional Centro	

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

05

\$ Lef









SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de "LAS PARTES", en tal supuesto éstas revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados para establecer las bases de su conclusión.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las actividades derivadas de éste Acuerdo General de Colaboración, así como de los Acuerdos Específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL SNET" con "EL AYUNTAMIENTO" ni el de éste con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL SNET", ni con "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo General de Colaboración entrará en vigor el día siguiente de su firma con una vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2018, pudiéndose firmar otro con posterioridad, si "LAS PARTES" así lo determinan.

DÉCIMA.- MONTO FINANCIERO. "LAS PARTES" acuerdan que asumirán el financiamiento de sus propios costos y gastos financieros; que se generen por concepto de los programas y acciones derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo General de Colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento "LAS PARTES" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

En caso de alguna discrepancia; se formará una Comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza

0.2

0

lef









mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2165 del Código Civil para el Estado de Tabasco, todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Disturbios;
- d) Incendios;
- e) Alborotos públicos;
- f) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- g) Explosiones.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven; se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES"; y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente Acuerdo General de Colaboración, bastará que lo hagan mediante escrito; el cual deberá estar firmado por el personal autorizado. En el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

(8)













POR "EL SNET"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRO. RICARDO POERY

CERVANTES UTRILLA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO

NACIONAL DE EMPLEO TABASCO

LIC GERARDO GAUDIANO ROVIROSA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. OSCAR FERNANDO CRUZ PÉREZ COORDINADOR DE VINCULACIÓN LABORAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TABASCO C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

C. Zug Aguila

LIC. LORENZO GUZMÁN VÁZQUEZ COORDINADOR DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TABASCO

POR "LA SDET"

LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL ESTADO DE TABASCO

HOJA PROTOCOLARIA DEL ACUERDO GENERAL DE COLABORACION QUE CELÉBRAN POR UNA PARTE, EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO TABASCO; Y COMO CABEZA DE SECTOR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 13 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE CONSTANTE DE 8 FOJAS UTILIZADAS POR EL ANVERSO.